

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 4 de octubre 2023

SEÑOR:
EMILIANO SANCHEZ CASTELLANOS

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Auto de Inicio N°000208 de fecha 15/09/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N°300-A.A.2023-106, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria "300-168416".

Por enviar solicitud al correo electrónico emilianocastellanos750@gmail.com y no obtener respuesta alguna, se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por intermedio de este AVISO se le(s) NOTIFICA Auto de Inicio N°000208 de fecha 15/09/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N°300-A.A.2023-106, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria "300-168416", informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno. La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de este aviso.

Anexo copia del Auto de Inicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 3 folios
Transcriptor: J.F.A.T

AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-106

AUTO N° **000208** del **15 SEP 2023**

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-106

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-106**.

CONSIDERANDO

Que, la **Doctora LEYZA VALBUENA TORO**, abogada calificadora de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-1700 del 11-09-2023, se modifique la **anotación N° 3 del Folio de Matrícula 300-168416**, respecto de la inscripción de la Escritura N° 488 del 15-03-1999 de la Notaria Octava de Bucaramanga, inscrita con el Turno de radicación 1999-300-6-19129 del 23-04-1999, contentiva de Compraventa Nuda Propiedad y Reserva de Usufructo, De CLARA CASTELLANOS OVIEDO a favor de DORIS INES, EMILIANO y ARNULFO SANCHEZ CASTELLANOS, por valor de \$ 3.168.000, toda vez que al inscribir dicho instrumento público se omitió el registro de la Reserva del Usufructo.

De otra parte se solicita se modifique la inscripción de la **anotación N° 8 del Folio de Matrícula 300-168416**, respecto de la inscripción de la Escritura N° 4934 del 23-09-2019 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, inscrita con el Turno de radicación 2019-300-6-39725 del 15-10-2019, contentiva de Compraventa respecto de la Nuda Propiedad sobre el 33.33%, anotación en la que se indicó el código de naturaleza jurídica 0307, Compraventa Derechos de Cuota, siendo lo transferido, es la Nuda Propiedad sobre ese porcentaje.

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-106

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-168416**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **CLARA CASTELLANOS OVIEDO**, identificada con la C.C. N° 27.945.597.
- ✓ **DORIS INES SANCHEZ CASTELLANOS**, identificada con la C.C. N° 63.489.945.
- ✓ **EMILIANO SANCHEZ CASTELLANOS**, identificado con la C.C. N° 91.291.386.
- ✓ **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARNULFO SANCHEZ CASTELLANOS**, identificado con la C.C. N° 91.231.644.
- ✓ **ISNARDO SANCHEZ CARTAGENA**, identificado con la C.C. N° 91.541.554.
- ✓ **LEYDY SANCHEZ CARTAGENA**, identificada con la C.C. N° 1.098.636.874.
- ✓ **DIEGO SANCHEZ CARTAGENA**, identificado con la C.C. N° 1.095.947.210.

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 300-168416, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-106

15 SEP 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original)
(Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY I**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.